

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Rad.: Ejecutivo **076** 2022 00070

Revisado el documento aportado como fuente de la acción, se advierte que no se cumplen con los requisitos del artículo 422 del Código General del Proceso.

En efecto, se acompaña como soporte del recaudo un contrato de leasing No. 00050000227177, persiguiendo el pago de los cánones de 4 de agosto de 2014 al 4 de diciembre de 2021, junto con los intereses de mora y los que se sigan causando, sin embargo, visto ese escrito no se fijó la fecha en la cual se solucionarían esas rentas, pues el numeral 3.3. de las estipulaciones figura en blanco, que corresponden a la fecha del pago del primer instalamento, sin que con la periodicidad pactada en el numeral 3.4. pueda efectuarse el cálculo respectivo, en consideración a lo acordado en la cláusula novena del contrato. Más aún, cuando en la cláusula novena se expresó que el canon se pagaría en el día y periodicidad indicado en el numeral 3.4 "*mensual*" y que el pago del primer canon debería hacerse en la fecha señalad a en el numeral 3.3. de las condiciones particulares, el cual se encuentra, se reitera, en blanco, vacío. Por ende, no existe certeza de la fecha exacta en la que se tendría que atender las obligaciones perseguidas, de modo que se debe negar el mandamiento de pago.

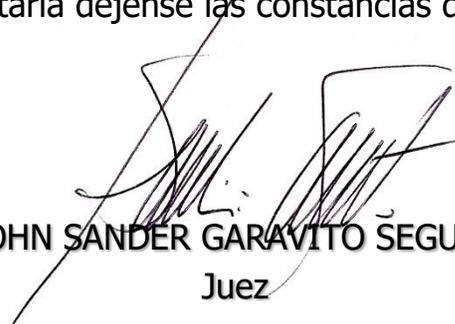
En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** NEGAR el mandamiento de pago pretendido.

**SEGUNDO:** Por secretaría déjense las constancias del caso.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.**

  
JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**John Sander Garavito Segura  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 76  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2b9bad7d8b727796884746f6eee8ce47fc9e7c9dc78aefbc104d7f49f74552b**

Documento generado en 21/02/2022 03:43:03 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**